



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

oti
#EPS en RAT Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 127-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 14 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 170-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 13 de setiembre de 2025 emitido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG, de fecha 19 de setiembre de 2025, se aprobó la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 122,807.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), la incorporación de dichos recursos garantiza el financiamiento del Proyecto denominado: "REMDELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2496722", conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 204-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

3.1. El proceso arbitral seguido contra el Consorcio 20 DE ABRIL, respecto de la obra "ADQUISICIÓN DE TUBERIA; EN EL(LA) JR 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNIN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI 2526696, **se encuentra con laudo arbitral a favor del referido consorcio.**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 127-2025-EPS-M/GG



3.2. El proceso arbitral seguido contra el Consorcio VISTA ALEGRE, respecto de la obra "REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI 2496722, se encuentra con laudo arbitral a favor del referido consorcio.

(...)"

Que, mediante el Informe N° 629-2025-EPS-M-GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 03 de octubre de 2025, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala lo siguiente:

"(...)

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de setiembre 2025, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite Oficio N° 1033-2025-MPM/A a la EPS Moyobamba S.A., alertando sobre el avance de inversiones conforme a la RD N° 0002-2025-EF/63.01, en la que considera como prioridad de cierre a nivel del banco de inversiones del MEF a seis (6) inversiones, dentro de los cuales se encuentra la IOARR: REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. CUI 2496722.

(...)

II. ANALISIS

(...)

2.2. De los montos considerados en la decisión arbitral
 2.2.1. Según el análisis realizado por la OIPO a la decisión arbitral N°07-2025-CA-DA del 25.08.2025, se puede apreciar que, en los Laudos primero y segundo de la decisión arbitral, se reconoce montos a favor de la contratista "CONSORCIO VISTA ALEGRE" de los cuales son los siguiente:

Tabla N°1.

Montos reconocidos a favor del Consorcio Vista Alegre

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Saldo a favor del CONSORCIO VISTA ALEGRE	114,578.20
02	Devolución por SUBROGACIÓN a favor de Consorcio Vista Alegre	3,351.50
TOTAL		117,929.70

Fuente: OFICIO MULTIPLE N°658-2025-ACCCADR-A

2.2.2. Así mismo, se puede apreciar que, en el Laudo quinto de la decisión arbitral N°07-2025-CA-DA del 25.08.2025, se reconoce un monto a Favor de la EPS Moyobamba SA, tal como se especifica en la Tabla N°2.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 127-2025-EPS-M/GG

Tabla N°2.

Montos reconocidos a favor de la EPS Moyobamba SA

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Devolución por SUBROGACIÓN a favor de la EPS Moyobamba SA	4,879.11
TOTAL		4,879.11

Fuente: OFICIO MULTIPLE N°658-2025-ACCCADR-A



- 2.3. De la incorporación Vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance La Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19.09.2025, aprueba la Nota Tipo 2, de incorporación Vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2025 de la EPS Moyobamba SA., por la fuente de financiamiento: Donaciones y transferencias por el importe de S/ 122,807.00 (Ciento veinte dos mil ochocientos siete con 00/100 soles); sin embargo, tal como se aprecia en la Tabla N° 1, **el monto total a incorporar Vía crédito suplementario sería de S/117,929.70** (Ciento diecisiete Mil novecientos veintinueve con 70/100 soles), por lo que en análisis de esta oficina quedaría por reconsiderar y/o corregir los montos considerados en la resolución antes descrita.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Según el Informe N° 204-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, en el que se adjunta la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA del 25 de agosto de 2025, se puede observar que el tribunal arbitral, conformado por árbitro único, ha emitido nueve pronunciamientos (laudos). En los laudos primero, segundo y quinto, se detallan aspectos relacionados con montos derivados tanto del proceso de ejecución de la IOARR como del proceso arbitral desarrollado.
- 3.2. Según los Laudos Primero y Segundo de la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA del 25 de agosto de 2025, se reconoce **a favor de la Contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE la suma de S/ 117,929.70 (Ciento diecisiete mil novecientos veintinueve y 70/100 soles)**; y, en el laudo Quinto se reconoce **a favor de la EPS Moyobamba SA la suma de S/ 4,879.11 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve y 11/100 soles)**.
- 3.3. La Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19.09.2025, aprueba la Nota Tipo 2, de incorporación Vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el presupuesto institucional por el importe de S/ 122,807.00, el cual deberá ser reformulada y/o corregida en función de los montos reales considerados en la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA del 25 de agosto de 2025 por un monto de S/117,929.70 (Ciento diecisiete Mil novecientos veintinueve con 70/100 soles).





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 127-2025-EPS-M/GG

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. A la Gerencia de Operaciones, remitir la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que la misma tome conocimiento de la presente y solicite la reformulación y/o corrección de los montos considerados en la Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19.09.2025, a fin de que se proceda con la solicitud de incorporación en el PMI del MVCS y se proceda con los pagos correspondientes a favor del Consorcio VISTA ALEGRE.
- 4.2. A la Gerencia de Operaciones, remitir la presente a quien corresponda a fin de que se proceda con la solicitud del pago a favor de la EPS Moyobamba SA por la suma de S/ 4,879.11 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve y 11/100 soles), en atención al pronunciamiento (Lauda) quinto de la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA del 25 de agosto de 2025.

(...)"

Que, mediante Informe N° 170-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 13 de octubre de 2025, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye que, resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 117,930.00 soles, para financiar el Proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2496722". Así mismo, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG, cuyo monto es la suma de S/ 122,807.00 debiendo ser el monto de S/ 117,930.00, tal como se indica en la Tabla N°1 del Informe N° 629-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 13 de octubre de 2025, la Gerencia General remitió el presente expediente administrativo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutorio;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; añade el numeral 212.2 del mencionado artículo que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 127-2025-EPS-M/GG

Tal como se puede apreciar, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina, señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conlleven indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose a errores materiales, errores de cálculo, que no afecta de manera sustancial la existencia del acto";

Que, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG, estableciendo que el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 127-2025-EPS-M/GG

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error incurrido en el artículo primero correspondiente a la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19 de setiembre de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 117,930.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), la incorporación de dichos recursos garantiza el financiamiento del Proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2496722", de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	117,930.00
1.9 SALDO DE BALANCE	117,930.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	117,930.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	117,930.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	117,930.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	117,930.00
TOTAL, DE INGRESOS	117,930.00

EGRESOS:

ENTIDAD : EPS MOYOBAMBA SRL
 FUNCION : 18 SANEAMIENTO
 PROGRAMA : 040 SANEAMIENTO
 SUB PROGRAMA : 0088 SANEAMIENTO URBANO
 ACTIVIDAD : 4.000053 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE

PROYECTO: CUI 2496722 "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"

2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata 117,930.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19 de setiembre de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

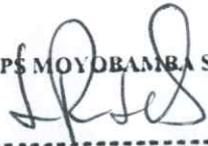
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 127-2025-EPS-M/GG



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Peátegui Acedo
GERENTE GENERAL

